



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 0256

(19 ABR 2017)


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 052 DE 2017, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)”

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Febrero 14 de 2017, el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar proceso de contratación para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).**
- 2.- Que el día 21 de Marzo de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).**
- 3.- Que los días 22 y 23 de Marzo de 2017, se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de algunos interesados en participar de este proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas al Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, para que procediera a revisar y contestar las mismas junto con los demás integrantes del comité evaluador de este proceso de contratación.
- 4.- Que mediante oficio N° 640-094 del 27 de Marzo de 2017, el presidente del comité evaluador solicito ampliación del plazo para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de este proceso de contratación y en razón del mismo fue necesario emitir Adenda N° 01 del 27 de Marzo de 2017, modificando el cronograma del proceso.
- 5.- Que mediante oficio N° 400-0451 del 30 de Marzo de 2017, se integraron al comité evaluador de este proceso de contratación a la Jefe de Contabilidad e Impuestos y al Profesional Especializado III de la Dirección Administrativa y Comercial.
- 6.- Que mediante oficio N° 640-102 del 30 de Marzo de 2017, el presidente del comité evaluador solicito nuevamente ampliación del plazo para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de este proceso de contratación y en razón del mismo fue necesario emitir Adenda N° 02 del 30 de Marzo de 2017, modificando el cronograma del proceso.

0 2 5 6 7 9 ABR 2017

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-014 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 2 de 4 |

7.- Que el 31 de Marzo de 2017, el comité evaluador de este proceso de contratación dio respuesta a las observaciones presentadas y con base en ellas surgió la necesidad de emitir Adenda N° 03 del mismo día, modificando unos aspectos del pliego de condiciones, actuaciones que fueron publicadas en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co.

8.- Que el día 04 de Abril de 2017, se recibieron propuestas por parte de las empresas **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, M&O SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD TRÉBOL LTDA y SEGURIDAD PRIVADA AGUALARMAS LTDA** y, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 052 de 2017.

9.- Que el 04 de Abril de 2017, a las 10:15 a.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 052 de 2017.

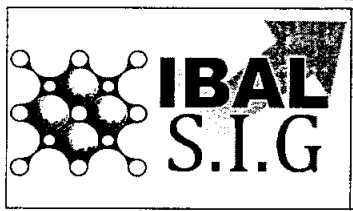
10.- Que mediante resolución N° 0230 del 04 de Abril de 2017 y oficio N° 400-0468 del mismo día, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, el Jefe de Grupo Financiero la abogada externa Dra. Sandra Magally Leal Siachoque, la Jefe de Contabilidad e Impuestos y al Profesional Especializado III de la Dirección Administrativa y Comercial Hernán Josué Rojas Zuluaga, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)**, presentadas por parte de las empresas **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, M&O SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD TRÉBOL LTDA y SEGURIDAD PRIVADA AGUALARMAS LTDA**.

11.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de las empresas **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, M&O SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD TRÉBOL LTDA y SEGURIDAD PRIVADA AGUALARMAS LTDA**, el comité evaluador concluye que todas las propuestas recibidas deben subsanar algunos aspectos relacionados con los documentos de contenido jurídico, razón por la cual el comité evaluador determino habilitar de forma condicionada a todos los oferentes, con el fin de poder pasar a la fase de verificación de documentos de contenido técnico, financiero y ponderación económica de la oferta.

12.- Que luego de la valoración de requisitos de contenido jurídico se procede a la revisión de los documentos de contenido técnico de las ofertas habilitadas de forma condicionada y al respecto el comité evaluador indica que de las propuestas habilitadas de manera condicionada la única que no acredita la totalidad de lo solicitado en los pliegos de condiciones, frente a este aspecto es la propuesta presentada por la empresa **SEGURIDAD PRIVADA AGUALARMAS LTDA** y por ende al ser estos documentos no subsanables incurre en causal de rechazo y no se tiene en cuenta para la etapa de valoración financiera y económica de la propuesta, situación contraria para las otras propuestas presentadas por las empresas **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, M&O SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD TRÉBOL LTDA** que acreditan la totalidad de los requisitos solicitados como documentos de contenido técnico y pasan a la etapa de verificación financiera y ponderación económica.

13.- Que una vez realizada la verificación financiera y ponderación económica de las ofertas habilitadas de forma condicionada, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente

Handwritten signature and initials.



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

| |
|-------------------------------|
| CÓDIGO: GJ-R-014 |
| FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| VERSIÓN: 01 |
| Página 3 de 4 |

orden de elegibilidad, teniendo en consideración que deben subsanar dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información que se requiere según el pliego de condiciones, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta, por ende solo será adjudicable la oferta que acredite la subsanación de las exigencias de este informe, y el orden sugerido es el siguiente: **1.- SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, 2.- SEGURIDAD TRÉBOL LTDA y 3.- M&O SEGURIDAD LTDA.**

14.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 06 de Abril de 2017.

15.- Que conforme al condicionamiento del comité evaluador respecto de los documentos que debían subsanar los oferentes **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, SEGURIDAD TRÉBOL LTDA y M&O SEGURIDAD LTDA**, se recibió respuesta y subsanación de documentos de las tres empresas, el día 07 de Abril de 2017.

16.- De igual manera dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación, se recibieron observaciones por parte de las empresas **SEGURIDAD PRIVADA AGUALARMAS LTDA, SEGURIDAD TRÉBOL LTDA y M&O SEGURIDAD LTDA** y de las mismas se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio N° 400-0509.

17.- Que el 17 de Abril de 2017, al revisar el correo electrónico de la secretaria general, se encuentra correo enviado por la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, bajo el asunto "Documento de Aclaración Seguridad Superior", del cual se dio traslado al comité evaluador de este proceso de contratación.

18.- Que el 18 de Abril de 2017, se radica por parte del comité evaluador la respuesta a las observaciones presentadas y luego de resolver las mismas en el contenido de esta respuesta recomienda al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad teniendo en cuenta las objeciones y/o aclaraciones presentadas por los diferentes participantes en el proceso: **1.- SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, 2.- M&O SEGURIDAD LTDA y 3.- SEGURIDAD TRÉBOL LTDA.**

19.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 052 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, con Nit N° 860.066.946-6, representada legalmente por el señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.312.432 de Bogotá, por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$867.349.261.00) M/CTE.**


20.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170344 del 06 de Marzo de 2017, por valor de \$868.009.312.00.

21.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 052 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, con Nit N° 860.066.946-6, representada legalmente por el señor **GERMAN DUQUE MORALES**, identificado

[Handwritten signature and initials]

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-014 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 4 de 4 |

con cedula de ciudadanía N° 79.312.432 de Bogotá, por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$867.349.261.00) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicado puede presentarse a suscribir el contrato de servicio en la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ubicada en la Carrera 3ª N° 1-04 del Barrio La Pola.

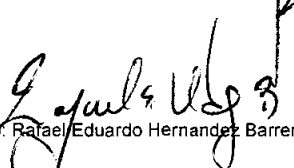
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

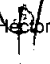
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 ABR 2017


JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
 Gerente


 Revisó: Rafael Eduardo Hernández Barrero - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


 Revisó: Héctor Alfredo Moreno Ladino - Profesional Especializado II


 Elaboró: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez - Profesional Universitario Secretaria General Ibal